

RECURSO DE REPOSICION - JUZGADO 7 CIVIL MPAL RAD. 2019-00256

luis javier parra mondragon <luisjavierparramondragon@yahoo.es>

Vie 14/04/2023 9:23

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (854 KB)

Recurso de Reposición con Anexo.pdf;

SEÑORA
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

Actuando como apoderado de las señoras LUZ STELLA RODRIGUEZ VELA y MARISOL RODRIGUEZ VELA, herederas dentro del proceso de Sucesión Intestada de la Causante MARIA ISMENIA VELA CARDENAS, Radicado bajo el Nro. 2019-00256, me permito dejar a su disposición memorial contentivo de Recurso de Reposición, a efectos que se le dé el trámite pertinente.

Cordialmente,

LUIS JAVIER PARRA MONDRAGON
C.C. Nro. 18.388.946
T.P. Nro. 101.138 C.S.J.
Celular 313-7485834

LUIS JAVIER PARRA MONDRAGON
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE FAMILIA – CONCILIADOR -

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

REFERENCIA : RECURSO DE REPOSICION
PROCESO : SUCESION INTESTADA
CAUSANTE : MARIA ISMENIA VELA CARDENAS
RADICADO : 2019-00256

LUIS JAVIER PARRA MONDRAGON, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con C.C. Nro. 18.388.946 expedida en Calarcá Q. y portador de la T.P. Nro. 101.138 expedida por el C. S. J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de las señoras LUZ STELLA RODRIGUEZ VELA y MARISOL RODRIGUEZ VELA, de acuerdo con el Poder especial que éstas me confirieron y teniendo en cuenta que fui designado como su apoderado por parte de ese Juzgado mediante Amparo de Pobreza, ante solicitud que las mismas elevaron previamente a ese Despacho, respetuosamente y estando dentro del término de ley me permito presentar Recurso de Reposición en contra del Auto fechado de Abril 10 de 2023, debidamente notificado por estado del día 11 de Abril de 2023, en lo que tiene que ver con la situación que se plantea respecto del señor MARCO AURELIO VELA y la adjudicación que se menciona debe hacerse a mis prohijadas, con lo que no estoy de acuerdo y para lo cual le expongo lo siguiente :

Se indica en el auto que se ataca que el señor MARCO AURELIO VELA fue notificado de la apertura de la Sucesión de la señora MARIA ISMENIA VELA CARDENAS y que guardo silencio, motivo por el cual se presume que repudió la herencia, situación que no es cierta, como se indicará a continuación, máxime cuando los documentos que prueban lo contrario obran en el expediente.

Mis representadas, señoras LUZ STELLA RODRIGUEZ VELA y MARISOL RODRIGUEZ VELA, a través mío, como su apoderado y dentro del término otorgado por el Juzgado, Aceptaron la Herencia con Beneficio de Inventario en su calidad de Herederas por Representación de su señora madre ROSALBA VELA DE RODRIGUEZ, también fallecida, lo cual se hizo saber al Juzgado mediante memorial que se radicó el día 24 de Julio de 2019 a las 14:50 Horas en el Centro de Servicios Judiciales, constante de siete (7) folios útiles escritos y por lo cual se les reconoció posteriormente como herederas por parte de ese Despacho Judicial.

De igual manera, en el memorial aludido se hizo mención que mis prohijadas adquirieron los Derechos Herenciales a Título Universal del Heredero, señor MARCO AURELIO VELA, mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 7.519.260, hijo de la de cujus, el cual les transfirió sus Derechos Herenciales, a través de la Escritura Pública Nro. 743 fechada de Marzo 11 de 2016, pasada en la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia Quindío, la cual se anexó al memorial antedicho como prueba para que hiciera parte integrante del proceso y efectivamente, el juzgado profirió auto en el que, como se dijo antes, dispuso tener como herederas por representación de su señora madre a mis representadas e igualmente tener a las mismas como herederas del derecho de cuota parte que le correspondía al señor MARCO AURELIO VELA en la presente Sucesión, en razón a que éste les vendió su derecho herencial.

Así las cosas, ruego al Despacho que verifique bien el expediente y corrobore que en el mismo se encuentran los documentos indicados precedentemente, con los que se prueba que mis representadas fungen como herederas por representación de su señora madre y aparte de ello como herederas de la cuota parte del señor MARCO AURELIO VELA, quien se las transfirió mediante la escritura pública que se allegó como anexo del memorial

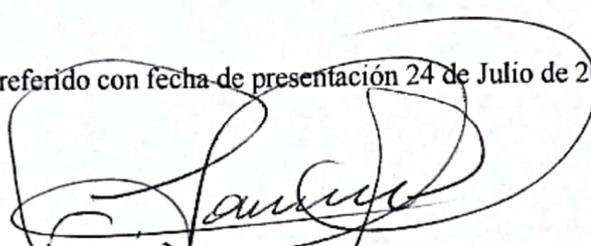
LUIS JAVIER PARRA MONDRAGON
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE FAMILIA - CONCILIADOR -

que se presentó al Juzgado, asimismo, verificar la existencia del auto que se profirió con motivo de la presentación de los documentos aludidos, evidenciando que se les reconoció como herederas por representación y también de la cuota parte que les transfirió el señor VELA como venta de derechos herenciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a su señoría, con todo respeto, se sirva Revocar para Reponer el auto que se ataca mediante este recurso dejando sin efecto la parte que se menciona en relación con el señor MARCO AURELIO VELA y lo referente al supuesto repudio de la herencia que le endilga el Juzgado y, en lo que tiene que ver con el reconocimiento de mis representadas como herederas de la cuota parte que le podría corresponder al señor MARCO AURELIO VELA, dado que éste les transfirió dicha cuota parte a título de venta, según escritura que obra en el proceso, por lo que se pide reponer la providencia citada y en consecuencia aceptar la adjudicación que se hace a mis representadas de la parte que les corresponde como herederas por representación de su señora madre e igualmente como herederas de la cuota parte que le correspondía al señor MARCO AURELIO VELA, en virtud de haber adquirido sus Derechos Herenciales por compra que le efectuaron de los mismos, tal y como consta en la escritura pública referida, la cual obra en el proceso.

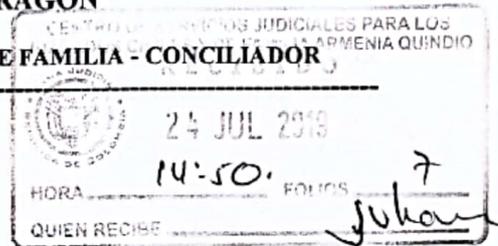
A N E X O : El memorial referido con fecha de presentación 24 de Julio de 2019.

Servidor,


LUIS JAVIER PARRA MONDRAGON
C.C. Nro. 18.388/946 de Calarcá Q.
T.P. Nro. 101.138 C. S. J.

LUIS JAVIER PARRA MONDRAGON
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE FAMILIA - CONCILIADOR

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO



REFERENCIA : PRONUNCIAMIENTO Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO
PROCESO : SUCESION INTESTADA
CAUSANTE : MARIA ISMENIA VELA CARDENAS
RADICADO : 2019-00256

LUIS JAVIER PARRA MONDRAGON, mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con C.C. Nro. 18.388.946 expedida en Calarcá Q. y portador de la T.P. Nro. 101.138 expedida por el C. S. J., actuando en calidad de Apoderado Judicial de las señoras LUZ STELLA RODRIGUEZ VELA y MARISOL RODRIGUEZ VELA, de acuerdo con el Poder especial que éstas me han conferido, teniendo en cuenta que fui designado como su apoderado por parte de ese Juzgado mediante Amparo de Pobreza, ante solicitud que las mismas elevaron previamente a ese Despacho, respetuosamente y estando dentro del término de ley otorgado a mis representadas para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, me permito indicar al Juzgado lo siguiente, con base en las precisiones efectuadas por dichas señoras :

PRIMERO : Las señoras LUZ STELLA RODRIGUEZ VELA y MARISOL RODRIGUEZ VELA, quienes heredaron de la señora MARIA ISMENIA VELA CARDENAS por Representación de su señora madre ROSALBA VELA DE RODRIGUEZ, también fallecida, me han indicado, para que así lo haga saber al Juzgado, como en efecto se hace en este momento, que ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.

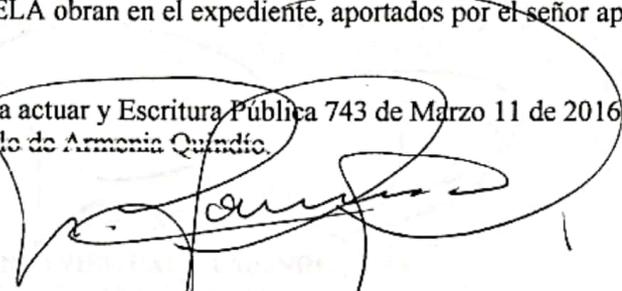
SEGUNDO : De igual forma me han informado mis prohijadas que adquirieron los Derechos Herenciales a Título Universal del Heredero, señor MARCO AURELIO VELA, mayor de edad, identificado con C.C. Nro. 7.519.260, hijo de la de cujus, el cual les transfirió sus Derechos Herenciales, a través de la Escritura Pública Nro. 743 fechada de Marzo 11 de 2016, pasada en la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia Quindío, la cual se anexa como prueba para que haga parte integrante del proceso.

TERCERO : Teniendo en cuenta la transmisión de Derechos Herenciales a Título Universal que hiciera el señor MARCO AURELIO VELA a favor de las señoras LUZ STELLA RODRIGUEZ VELA y MARISOL RODRIGUEZ VELA, tal y como se indicó en el numeral anterior, solicito respetuosamente a su señoría se sirva tener a éstas y reconocerlas como Herederas de la cuota parte que le correspondía al señor MARCO AURELIO VELA en la presente Sucesión, debido a que se subrogaron en sus derechos herenciales a título Universal.

CUARTO : Los documentos que prueban parentesco tanto de mis representadas como del señor MARCO AURELIO VELA obran en el expediente, aportados por el señor apoderado del Solicitante.

A N E X O : Poder para actuar y Escritura Pública 743 de Marzo 11 de 2016, pasada en la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia Quindío.

Servidor,


LUIS JAVIER PARRA MONDRAGON
C.C. Nro. 18.388.946 de Calarcá Q.
T.P. Nro. 101.138 C. S. J.